

los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», para instalar en las calderas de carbón pulverizado de la Central térmica «Compostilla I» dos precipitadores electrostáticos para 100.000 y 150.000 metros cúbicos/hora con todas sus instalaciones auxiliares y con un rendimiento para ambos del 98-99 por 100.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de quince meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de los dos precipitadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª En el plazo de tres meses la Empresa presentará las relaciones de maquinaria nacional y extranjera correspondientes para que después de su aprobación por este Ministerio se soliciten los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1966 por la que se declara el secadero de arroz de la «Agrupación de Arroceros Valencianos, S. A.», a instalar en San Martín del Tesorillo-Jimena de la Frontera (Cádiz), comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Agrupación de Arroceros Valencianos, S. A.» para instalar un secadero de arroz en San Martín del Tesorillo-Jimena de la Frontera (Cádiz) acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 3223/1965 de 28 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de secadero de arroz de la «Agrupación de Arroceros Valencianos, S. A.», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos para el Grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.

Cuatro.—Otorgar un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para que la Entidad acredite disponer del tercio de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1966 por la que se declara a la almazara a instalar por la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» en Torredelcampo (Jaén) comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Torredelcampo (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Torredelcampo (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al Grupo «B» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el veinte por ciento de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.359, interpuesto por «Harinera Magro, S. A.», y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 3 de octubre de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.359, interpuesto por «Harinera Magro, S. A.», y otros contra Resolución de este Departamento de 2 de marzo de 1964 sobre revalorización del precio de existencias de trigo y harina, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la postulación de inadmisibilidad del Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto, acumulando sus pretensiones, por «Harinera Magro Sociedad Anónima»; don Pedro Hernández Mora, « Nietos de J. Zabalero S. L. »; don Juan Corbalán Álvarez, don Miguel Pintado Almarcha, don Juan Álvarez Pastor, don Juan Martín Fernández, don Martín Robles Sánchez, don Ricardo García Izquierdo, «José Hernández Mora, S. L. »; doña Vicenta Pallarés Franco, «Harinera de San Antonio, S. L. »; don Juan Martín López y «Harinera San José, S. L. », contra la Orden del Ministerio de Agricultura de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro que denegó alzadas de los nombrados recurrentes contra actos notificados del Servicio Nacional del Trigo de requerimiento al pago de cantidades por diferencia de precios de trigo y

harina revalorizados, declaramos que dicha Orden ministerial es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión del título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la especie porcina, razas Large-White y Landrace, propiedad de doña Pilar Cudos Velasco, situada en la finca denominada «Cortijo de Valdepinos», del término municipal de Navalcarnero (Madrid).

A solicitud de doña Pilar Cudos Velasco, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina razas Large-White y Landrace, situada en la finca denominada «Cortijo de Valdepinos», término municipal de Navalcarnero, de la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 23 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general, R. Díaz Montilla

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión del título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Ignacio Molina Gómez, situada en la finca «El Barranquillo», del término municipal de Torrepacheco, de la provincia de Murcia

A solicitud de don Ignacio Molina Gómez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, situada en la finca denominada «El Barranquillo», del término municipal de Torrepacheco, de la provincia de Murcia; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 23 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Director general, R. Díaz Montilla

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Murcia.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Urbanización y accesos al Aeropuerto de Barcelona» a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.».

Este Ministerio con fecha 16 de los corrientes ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Urbanización y accesos al Aeropuerto de Barcelona» a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 48.967.517,20 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de octubre de 1966 por la que se rectifica el apartado primero de la de 10 de agosto de 1966, que concedía a «Cartonería Española J. Rius, S. A.», el régimen de admisión temporal.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 1 de noviembre de 1966 página 13782, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, línea quinta, donde dice: «... para la fabricación de capas de cartón», debe decir: «... para la fabricación de cajas de cartón».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,825	60 005
1 Dólar canadiense	55,245	55,411
1 Franco francés nuevo	12,094	12,130
1 Libra esterlina	166,965	167,467
1 Franco suizo	13,840	13,881
100 Francos belgas	119,721	120,081
1 Marco alemán	15,052	15,097
100 Liras italianas	9 574	9 602
1 Florín holandés	16,534	16 583
1 Corona sueca	11,558	11,602
1 Corona danesa	8,668	8,694
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austriacos	231,234	231,930
100 Escudos portugueses	208,186	208,812

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción del camino de acceso a la colonia del Acebuchal, de este término municipal.

Expediente de expropiación forzosa de terrenos de la finca «Cortijo del Paredón», de este término municipal, propiedad de don Salvador Maldonado Leal y su esposa, doña Josefa Eloy García Mata, para la construcción del camino vecinal de acceso a la colonia del Acebuchal.

Incluidas dichas obras en el plan provincial de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 11 de marzo último, y aprobado por aquélla el proyecto de ejecución de las mismas y decretadas su utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados, este Ayuntamiento, de conformidad con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado señalar el día 17 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de la mañana para proceder a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción del camino de acceso a la colonia del Acebuchal, de este término.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores, bien por escrito dirigido a este Ayuntamiento o verbalmente en el momento del levantamiento del acta.

Alhaurín de la Torre, 26 de noviembre de 1966.—El Alcalde, 5.554-E.